



RESOLUCIÓN No. 3856

16 JUN 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 de 27 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -"Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No 20182230064535 del 22 de junio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15 de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 10 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación del día 11 de julio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante comunicación con radicado No. 202012110000109061 del 5 de mayo de 2020, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo. toda vez que quien fue nombrado no tomó posesión del cargo.

Que con relación a la provisión de una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15 identificado con el Código OPEC Nº 39089, se han presentado las siguientes novedades:

NOMBRES Y APELLIDOS	POSICION	VACANTES	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	FECHA RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO	POSESION	PRORROGA	DEROGATORIAS RENUNCIAS	FECHA DEROGATORIA RENUNCIAS
GERMAN VICENTE JIMENEZ MOYANO	1	1	9366	26/07/2018	13/12/2018		4816-19	12/06/2019
YAZMIN BERNARDA CELY ROBLES	2	1	6590	6/08/2019	3/09/2019		8414-19	20/09/2019
MARTA ALEXANDRA VILLAMIL VELOSA	3	1	11785	18/12/2019		5/03/2020	2889-20	13/03/2020

[ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial





RESOLUCIÓN No.

3856

16 JUN 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Que la CNSC mediante oficio N° 20201020420321 radicado en el ICBF el 1° de junio de 2020, autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que la CNSC autorizó el nombramiento en periodo de prueba de JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES, identificado con cédula No. 7.217.175. quien continúa en estricto orden de mérito en la lista de elegibles.

Que a partir del día siguiente a la entrega de la autorización de uso de listas por parte de la de la CNSC, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código OPEC 39089, ubicado en el Municipio de Tunja de la Regional BOYACÁ a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL	
7.217.175	JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15 (14110)	DERECHO	CENTRO ZONAL TUNJA 1	\$ 4.367.944	

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión o en los términos del artículo 14 del Decreto 491 de 2020, en caso de que la misma se produzca dentro de la

[ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial





RESOLUCIÓN No. 3856

16 JUN 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Emergencia Sanitaria decretada por el gobierno nacional; al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARAGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

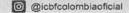
ARTICULO SEGUNDO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)











RESOLUCIÓN No.

3856

16 JUN 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

1 6 JUN 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO

Secretario General

Aprobó: Revisó: Elaboró: John Fernando Guzmán Uparela – Director de Gestion Humana Dora Alicia Quijano – Coordinadora GRyC Revisó: Leydi Johana Guerrero

María Clara Valenzuela -GRvG